

RESOLUCIÓN N° XXII

Seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal

CONSIDERANDO

1. Que el Director General ha creado un Grupo de Trabajo permanente sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal, que se ha reunido por quinta vez en 2006 y ha preparado un programa de trabajo para 2006/2007,
2. Que el Grupo de Trabajo ha redactado varios textos destinados a reducir al mínimo los riesgos sanitarios asociados a la cría de los animales en las explotaciones, entre ellos unas directrices para la adopción de “Buenas Prácticas Ganaderas”
3. Que el Grupo de Trabajo ha redactado un documento sobre la “Cooperación entre la Comisión del Codex Alimentarius y la OIE sobre la seguridad sanitaria de los alimentos a lo largo de la cadena alimentaria”,
4. Que el Grupo de Trabajo ha preparado un proyecto de capítulo para el *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OIE con “Directrices para el control de los peligros que constituyen una amenaza importante para la salud de las personas y de los animales mediante la inspección *ante mortem* y *post mortem* de las carnes”,
5. Que el Grupo de Trabajo ha revisado el trabajo del Grupo *ad hoc* encargado de la identificación y rastreabilidad de los animales vivos, que preparó un proyecto de capítulo para el *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OIE sobre “Identificación y rastreabilidad de los animales”,
6. Que la OIE y la Comisión del Codex Alimentarius han seguido colaborando para que las normas que cada una elabora en materia de seguridad sanitaria de los alimentos tengan en cuenta toda la cadena alimentaria y concuerden lo más posible unas con otras,
7. Que el trabajo sobre la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal también se beneficia de la cooperación con la FAO y la OMS, que aportan sus conocimientos en materia de seguridad sanitaria de los alimentos, las zoonosis y cuestiones afines,
8. Que el Grupo de Trabajo, al examinar las propuestas de revisión de los modelos de certificado, ha determinado que se necesita un asesoramiento técnico especial en esta área,

EL COMITÉ

RECOMIENDA

1. Que el Director General mantenga el Grupo de Trabajo sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal para que le asesore, y para que asesore asimismo a las Comisiones Especializadas pertinentes, sobre las actividades que la OIE debe llevar a cabo en materia de seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal,
2. Que los expertos de la FAO y la OMS sigan participando en el Grupo de trabajo para fortalecer la colaboración entre la OIE y el Codex,

3. Que el programa de trabajo 2006/2007 del Grupo de Trabajo sea la base para las actividades de la OIE relacionadas con la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal durante los próximos 12 meses y se concedan al Grupo de Trabajo los recursos necesarios para alcanzar la lista de objetivos prioritarios establecidos,
4. Que el Grupo de Trabajo vele especialmente por concluir su labor sobre la identificación y la rastreabilidad de los animales y por redactar textos sobre las zoonosis transmitidas por los alimentos de los humanos y de los animales, que completen los textos correspondientes del Codex Alimentarius, para someterlos a la consideración de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres de la OIE,
5. Que sea creado un grupo *ad hoc* encargado de revisar los modelos de certificado de la OIE, tomando en cuenta la necesidad de adoptar el mismo enfoque que las demás normas internacionales, así como la de utilizar certificados electrónicos. La emisión de los certificados sanitarios para animales y alimentos supondrá una carga administrativa mínima en la fase previa a la exportación,
6. Que la OIE elabore un nuevo documento sobre el papel y las funciones de los Servicios Veterinarios en lo relativo a la seguridad sanitaria de los alimentos, que describirá la implicación de dichos servicios en actividades que interesan tanto a la salud pública como a la sanidad animal.

(Adoptada por el Comité Internacional de la OIE el 23 de mayo de 2006)